



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXVIII  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 8 DE  
SEPTIEMBRE DE  
2013.

No. 72

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVENIO.-

ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA LA  
CONCLUSION DEL HOSPITAL GENERAL 450, EN LA  
LOCALIDAD DE VICTORIA, EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL C. LIC. JESUS  
REGULO GAMEZ DAVILA, PARA QUE DESEMPEÑE EL  
CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DURANTE EL PERIODO  
COMPRENDIDO DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL  
14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PAG. 32

DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA C. LIC.  
BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, PARA QUE  
DESEMPEÑE EL CARGO DE CONSEJERA DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y  
CONCLUYA EL PERIODO PARA EL QUE FUE ELECTO EL LIC.  
ROSAURO MEZA SIFuentes, DESEMPEÑANDO SU  
ENCARGO DEL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 14 DE  
SEPTIEMBRE DE 2016.

PAG. 36

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".**

**PODER EJECUTIVO**

**CONTENIDO**

**ACUERDO.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, REALIZO A FAVOR DE LA C. DRA. EN DERECHO MARIA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO, PARA ASUMIR EL CARGO DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**PAG. 41**

**ACUERDO.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL RETIRO DEL C. LIC. JUVENTINO RODARTE SOLIS, DE SU CARGO COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 44**

**BALANCE FINAL.-**

**DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2013, DE LA EMPRESA PRODUCTOS ALIMENTICIOS MUR, S.A. DE C.V.**

**PAG. 48**

**AVISO DE LIQUIDACION.-**

**Y ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2013 DE PLANTAS Y FLORES FINAS, S. DE R.L. DE C.V.**

**PAG. 49**

**BENEMERITA Y CENTENARIO  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**TITULO.-**

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION  
PREESCOLAR DE LA C. WENDY ESPERALDA ESPARZA VELA.**

**PAG. 50**

DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA LA CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL GENERAL 450, EN LA LOCALIDAD DE VICTORIA, EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA de "**EL ACUERDO MARCO**", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD" la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Durango; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos descentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que por Oficio número DGPOP-08/02686/13 de fecha 1 de agosto del año 2013, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica que con el folio número 2013-12-510-3000, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la adecuación presupuestaria No. 4620, por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), como ampliación líquida para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, a fin de concluir la construcción del Hospital General Victoria en el estado de Durango.

DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

**DECLARACIONES.****I. De "LA SECRETARÍA":**

1. Que el Dr Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 26 de febrero de 2013, que se adjunta al presente instrumento.
2. Que la Secretaria de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó

DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de la oferta de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc Nº 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34,000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “**LA ENTIDAD**” vía “Subsidios”, que le permitan a “**LA ENTIDAD**” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud “FOROSS”, en el Estado de Durango, y de manera particular para realizar la conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “**LA SECRETARÍA**”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud “FOROSS”, en el Estado de Durango, y de manera particular para realizar la conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, de conformidad con los <b>Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5</b> ”.	\$ 150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.**- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**LA ENTIDAD**" "Subsidios", provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ 150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "**LA ENTIDAD**", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**", con la finalidad de qué los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y de Administración con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

**Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal**, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**"LA ENTIDAD"** deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

**PARÁMETROS:**

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud en el estado de Durango, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el **Anexo 4** el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el **Anexo 5**, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4**.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los **Anexos 3 y 3.1**, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.

DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

- e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.**- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARÍA**" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para el "Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en el Estado de Durango, y de manera particular para realizar la conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**".

**META:** Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- APPLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a el "Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en el Estado de Durango, y de manera particular para realizar la conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "**LA SECRETARÍA**" de este trámite.

"**LA ENTIDAD**" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4**, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

**"LA ENTIDAD"** una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** **"LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud en el Estado, será la unidad responsable ante **"LA SECRETARÍA"** y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y de Administración con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas y de Administración deberá ministrar íntegramente a ésta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a **15 días hábiles** posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.

DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARIA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD” y/o de la Unidad Ejecutora; en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: “Pagado con “Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud” (especificando fuente de financiamiento).
- VIII. Comprobar ante la “LA SECRETARIA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el **Anexo 4** del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4** previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinarse hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

- XIII. Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”.
- XVII. Difundir en la página de Internet de “LA ENTIDAD” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX. Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acrecite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.**- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al **Anexo 4**, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- V. Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a

DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

**OCTAVA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.  
Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.**- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil trece.

Por "LA SECRETARÍA" a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"  
EL SUBSECRETARIO DE  
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO  
DEL SECTOR SALUD

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTÉS

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
EN SALUD

LA SECRETARIA DE FINANZAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS GRACIA NAVA

C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

Última hoja del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE SALUD DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTOS JURIDICOS CONSENSUALES</p>	<p>SECRETARIA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DGPLADES/0085/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A <u>15</u> DE <u>AGOSTO</u> <u>DE 2013</u></p>
---	---

## ANEXO 1

## DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

## FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE DURANGO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	\$150,000,000.00
4300 Subsidios y subvenciones	
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$150,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DGPLADES/0085/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A. <u>15</u> DE <u>AGOSTO</u> <u>DE 2013</u></p>
---	--

## ANEXO 2

DEL CONVENIO N°. DGPLADES-FORROSS-CETR-DGO-01/13

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FORROSS" EN EL ESTADO DE DURANGOCALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios						150,000,000.00
ACUMULADO	150,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FORROSS", en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

Hoja 2 de 9

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>	<p><b>SECRETARÍA DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</b> <b>CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</b></p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DGPPIADES/0085/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A <u>15</u> DE <u>AGOSTO</u> <u>DE 2013</u></p>
---	---

## ANEXO 3

## DEL CONVENIO No. DGPLADES-FORROSS-CETR-DGO-01/13

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FORROSS" EN EL ESTADO DE DURANGO

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN  
EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, Durango.	150,000,000.00	\$150,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos. 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FORROSS", en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DGPLADES/0085/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A <u>15</u> DE <u>AGOSTO</u> <u>DE 2013</u></p>
--	---

**ANEXO 3.1**  
**DEL CONVENIO No. DGPLADES-FORROSS-CETR-DGO-01/13**

**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE DURANGO**

**DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS**

NOMBRE DE LA ACCIÓN PROYECTO:	Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, Durango
Tipo de acción:	<input type="checkbox"/> Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( <input checked="" type="checkbox"/> )
Estatus de la obra:	<input type="checkbox"/> En proceso ( ) En operación ( ) Obra nueva ( <input checked="" type="checkbox"/> )
Red de atención médica:	<p>(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno -infantil)</p> <p>(X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas</p> <p>( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna</p> <p>( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad</p> <p>(X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC)</p> <p>(X) Red roja</p> <p>(X) Salud Mental y Atención de Adicciones</p> <p>(X) Telemedicina</p>
Red de atención infraestructura:	<p>( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad</p> <p>( ) UNEMES ( ) Hospitales Generales</p>
Población beneficiada:	<p>Niñas y niños 151,521 Adolescentes 159,452 Grupo de Población mayor de 18 años 4,19,003</p> <p>Personas con discapacidad 36,498 Hombres 359,148 Mujeres 370,828</p> <p>Personas adultas mayores 39,104 Indígena 13,139 Total 729,976</p>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>Con la Conclusión de la Obra Complementaria del Hospital General 450, misma que comprende el helipuerto, central de ambulancias, jardinería, aire acondicionado, auditorio, entre otros, se podrá brindar a la población beneficiada la atención adecuada y oportuna, ya que nuestro Hospital General, será la principal alternativa para solucionar problemas de salud de mayor complejidad en el estado, debido a que cuenta con una cartera de servicios completa, otorgando consulta externa, hospitalización, cirugía general y subespecialidades, medicina interna y subespecialidades, estudios de apoyo diagnóstico, así como atención de urgencias médicas. Cabe mencionar que el ser Hospital General catalogado como segundo nivel, no nos excluye de ser un nosocomio altamente resolutivo, ya que estamos provistos de personal calificado y comprometido, así como de 8 clínicas de especialidades.</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p>
	<p>NÚMERO DE CONTROL <u>DAPLADES/0085/2013</u></p>
	<p>MÉXICO, D.F., A <u>15</u> DE <u>AGOSTO</u> <u>DE 2013</u></p>

SALUD

AÑOS

## ANEXO 4

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13

EJERCICIO: ( 1 )  
 FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad:	( 2 )	Fecha de Entrega:	( 3 )	Solicitud de Pago No.:	( 4 )	( 5 )
Recurso:	FOROSS		( 8 )		( 9 )	( 10 )
Partida:	( 6 ) ( 7 )					
Proyectos	( 11 ) ( 12 )					
Número Doco.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol- Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Proveedor o Beneficiario
( 13 )	( 14 )	( 15 )	( 16 )	( 17 )	( 18 )	( 19 )
					( 20 )	( 21 )
						( 22 )
						( 23 )

TOTAL ACUMULADO  
 ( 24 ) 0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA. ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

( 25 ) ( 26 ) ( 27 ) ( 28 )

Autorizó

( 29 ) ( 30 )

V.O. Bo

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en particular para la Conclusion de Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

## ANEXO 4

## INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

1. Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Nombre de la Entidad Federativa.
3. Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federal a la DGPLADES.
4. No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
5. Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
6. Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
7. Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así específico.
8. Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
9. Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dió a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
10. Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
11. Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
12. Nombre o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
13. En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
14. Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
15. Poliza cheque del pago efectuado
16. Fecha de la poliza cheque.
17. En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
18. En su caso, número(s) de contrato(s), cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
19. En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado
20. Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
21. Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
22. Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
23. Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado deseé realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
24. Suma total de los importes de los gastos, cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
25. Nombre y firma del Director de Planeación.
26. Puesto del Director de Planeación o equivalente.
27. Nombre y firma del Director de Administración.
28. Puesto del Director de Administración o equivalente.
29. Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
30. Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
  - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
  - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que trámite ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 MN.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FORCOSS", en particular para la Construcción del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que cebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud de Durango, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO EN SALUD

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES

NÚMERO DE CONTROL DAPLADES/0085/2013

MÉXICO, D.F., A 15 DE AGOSTO DE 2013

SALUD

**ANEXO 5****LOGO  
ESTADO****DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13****Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados****Informe del (1) trimestre del (2)****Entidad Federativa: (3)****No. de Convenio: (4)****Monto Total del Convenio: (5)****Foto****Fecha de suscripción del Convenio: (6)****(7)****Fuente de Financiamiento: FOROSS****Objetivo del Convenio: (8)****EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “(9)”****Cumplimiento de metas y resultados****Avance físico (10) Avance financiero (11)****(12)****Elaboró****Vº. Bo.****(13)****(14)****Hoja 7 de 9**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

## ANEXO 5

## Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

## INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

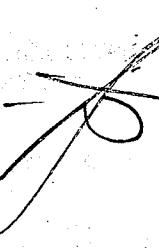
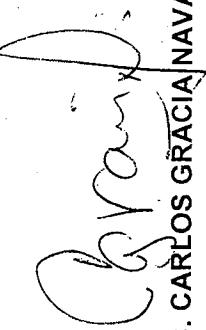
Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse **por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.**

Hoja 8 de 9

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	<p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DGPDLDES/0085/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A <u>15</u> DE <u>AGOSTO</u> <u>DE 2013</u></p>
---	---

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5.  
DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DGO-01/13**

<p><b>POR "LA ENTIDAD"</b>  <b>EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y</b>  <b>DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</b></p>  <p>DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES</p>	<p><b>DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD</b>  <b>EN EL ESTADO DE DURANGO</b></p>  <p>DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ</p>	<p><b>LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE</b>  <b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO</b></p>  <p>C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA</p>
<p><b>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>DESARROLLO EN SALUD</b></p>  <p>LIC. CARLOS GRACIA NAVA</p>		

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud "FOROSS", en particular para la Conclusión del Hospital General 450, en la localidad de Victoria, en el Estado de Durango, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DAPLNUES/0085/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A <u>15</u> DE <u>AGOSTO</u> DE <u>2013</u></p>
---	---



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LXXVI LEGISLATURA

**"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"**

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado oficio sin número suscrito por los integrantes de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, que contiene la propuesta relativa al nombramiento de Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mismos que representarán a este Poder Legislativo en el citado organismo; por lo que con fundamento en los artículos 122, 124, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 121 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a su consideración el siguiente DICTAMEN DE ACUERDO, al tenor de los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** En razón de la entrada en vigor de la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contenida en el Decreto número 540 de la H. LXV Legislatura local, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69 de fecha 29 de agosto de 2013, conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de dicho ordenamiento constitucional, ha variado el número de Consejeros representantes del Poder Legislativo en el Consejo de la Legislatura del Poder Judicial del Estado a dos, por lo que es necesaria la designación legal de otro más de los Consejeros del citado organismo.

Dispone nuestra Carta Fundamental:

#### **Artículo 124.-**

El Consejo de la Judicatura, es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con excepción de dicho cuerpo colegiado, en los términos que conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. El Consejo tendrá las facultades que la ley señale.

#### **Artículo 125.-**

El Consejo de la Judicatura se integrará por:

- I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

H. LXVI LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

## II. Dos jueces de primera instancia.

III. Tres profesionales de reconocido prestigio, que deberán poseer título con grado de licenciatura en cualquiera rama afín a las funciones propias del Consejo; dos serán propuestos por el Congreso del Estado, y el otro por el Gobernador del Estado.

Para la designación de los consejeros propuestos por el Gobernador y el Congreso del Estado, se estará a los requisitos del artículo 122 de esta Constitución, con excepción del Título de Licenciado en Derecho.

Los consejeros designados, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

Los jueces nombrados consejeros o comisionados en otro cargo no interrumpen su carrera judicial.

## Artículo 126.-

Los consejeros, a excepción del Presidente, durarán en el cargo cinco años, no podrán ser nombrados para el período inmediato y serán sustituidos de manera escalonada. Aquellos que pertenezcan al Poder Judicial no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente.

Los consejeros no representarán a quien los propone y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

**TERCERO.-** La Comisión se abocó al análisis del expediente y datos curriculares de la propuesta allegada por la Gran Comisión, encontrándose que cumple a cabalidad con los requisitos constitucionales antes precisados, además de contar con probada capacidad y conocimientos para ser designado en dicho encargo, en virtud de que el profesionalista en mención tienen el perfil para formar parte de este órgano descentrado del Poder Judicial del Estado, por ser una persona honesta, eficiente, capaz y con un elevado espíritu de servicio, cualidades con las que se ha desempeñado en su ejercicio profesional, razones por las que estamos ciertos que el C. JESÚS RÉGULO GÁMEZ DÁVILA, realizará eficientemente las atribuciones que constitucional y legalmente le competen al Consejo de la Judicatura.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

*"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"*

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### DICTAMEN DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN III INCISO d) Y 125 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNICO.**- Se aprueba la propuesta del C. LIC. JESÚS RÉGULO GÁMEZ DÁVILA, para que desempeñe el cargo de Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el Periodo comprendido del día 15 de septiembre de 2013 al 14 de septiembre de 2018

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para los efectos legales que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Comuníquese el presente Acuerdo al C. LIC. JESÚS RÉGULO GÁMEZ DÁVILA, para los efectos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El presente Dictamen de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Publíquese el presente Dictamen de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

H. LXVI LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de septiembre del año 2013 (dos mil trece).



LXVI LEGISLATURA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO.

*[Handwritten signature over the seal]*  
DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

*[Handwritten signature]*

DIP. JOSE ALFREDO MARTINEZ NUÑEZ  
SECRETARIO.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"*

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado oficio sin número suscrito por los integrantes de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, que contiene la propuesta relativa al nombramiento de Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mismos que representarán a este Poder Legislativo en el citado organismo; por lo que con fundamento en los artículos 122, 124, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 121 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sometemos a su consideración el siguiente DICTAMEN DE ACUERDO, al tenor de los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** En fecha 3 de septiembre del año que cursa, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó a la dictaminadora, oficio mediante el cual el C. Dr. J. Apolonio Betancourt Ruiz, comunica a esta Legislatura la renuncia del C. Rosauro Meza Sifuentes al Cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial, siendo por tanto indispensable la designación de una persona que represente a este Poder Soberano en dicho cargo desde esta fecha hasta el día 14 de septiembre de 2016, cuando termina el periodo para el que fue electo el renunciante.

**SEGUNDO.-** Por otro lado, en razón de la entrada en vigor de la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contenida en el Decreto número 540 de la H. LXV Legislatura local, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69 de fecha 29 de agosto de 2013, conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de dicho ordenamiento constitucional, ha variado el número de Consejeros representantes del Poder Legislativo en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a dos, por lo que es necesaria la designación legal de otro más de los Consejeros del citado organismo.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

*"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"*

Dispone nuestra Carta Fundamental:

**Artículo 124.-**

El Consejo de la Judicatura, es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con excepción de dicho cuerpo colegiado, en los términos que conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. El Consejo tendrá las facultades que la ley señale.

**Artículo 125.-**

El Consejo de la Judicatura se integrará por:

- I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.
- II. Dos jueces de primera instancia.
- III. Tres profesionales de reconocido prestigio, que deberán poseer título con grado de licenciatura en cualquiera rama afín a las funciones propias del Consejo; dos serán propuestos por el Congreso del Estado, y el otro por el Gobernador del Estado.

Para la designación de los consejeros propuestos por el Gobernador y el Congreso del Estado, se estará a los requisitos del artículo 122 de esta Constitución, con excepción del Título de Licenciado en Derecho.

Los consejeros designados, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

Los jueces nombrados consejeros o comisionados en otro cargo no interrumpen su carrera judicial.

**Artículo 126.-**

Los consejeros, a excepción del Presidente, durarán en el cargo cinco años, no podrán ser nombrados para el período inmediato y serán sustituidos de manera



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"*

escalonada. Aquellos que pertenezcan al Poder Judicial no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente.

Los consejeros no representarán a quien los propone y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

**TERCERO.-** La Comisión se abocó al análisis del expediente y datos curriculares de la propuesta allegada por la Gran Comisión, encontrándose que cumple a cabalidad con los requisitos constitucionales antes precisados, además de contar con probada capacidad y conocimientos para ser designada en dicho encargo, en virtud de que la profesionista en mención tienen el perfil para formar parte de este órgano descentrado del Poder Judicial del Estado, por ser una persona honesta, eficiente, capaz y con un elevado espíritu de servicio, cualidades con las que se ha desempeñado en su ejercicio profesional, razones por las que estamos ciertos que la C. LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, realizará eficientemente las atribuciones que constitucional y legalmente le competen al Consejo de la Judicatura.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DICTAMEN DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN III  
INCISO d) Y 125 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A**

**NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

*"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"*

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la propuesta de la C. Lic. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, para que desempeñe el cargo de Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y concluya el período para el que fue electo el LIC. ROSAURO MEZA SIFUENTES desempeñando su encargo del día 6 de septiembre de 2013 al 14 de septiembre de 2016.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para los efectos legales que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Comuníquese el presente Acuerdo a la C. LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, para los efectos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El presente Dictamen de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Publíquese el presente Dictamen de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"*

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (05) cinco días del mes de septiembre del año (2013) dos mil trece.



LXVI LEGISLATURA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO.

*[Handwritten signature]*  
DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

*[Handwritten signature]*  
DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ  
SECRETARIO.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**"2013. AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE  
DURANGO "**

A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el oficio, de fecha 4 de septiembre de 2013, enviado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, el cual contiene la propuesta de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dado el retiro del LIC. JUVENTINO RODARTE SOLIS; igualmente se remitió a esta Representación Popular, el expediente para llevar a cabo el análisis de la documentación anexa al mismo; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 95 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III , 98 fracción VI, 108 y 110 de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93, 121, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de su obligación, se permite elevar a la consideración del Pleno de la H. LXV Legislatura, el siguiente **DICTAMEN DE ACUERDO**, mismo que se fundamenta en los siguientes :

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la integración de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas; disponiendo el Artículo 95, los requisitos que deben reunir sus miembros; del mismo modo, los Artículos 82 fracción III inciso a), 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que los Magistrados del Tribunal Superior del Estado de Durango, serán aprobados por el Congreso del Estado, de la propuesta de candidatos que en uso de la facultad que le concede el artículo 98 en su fracción VI de la propia Constitución local, haga el Ciudadano Gobernador del Estado. En tal sentido, la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo se formuló a favor de la C. Doctora en Derecho **MARIA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO**.

**SEGUNDO.-** Una vez turnado y analizado el expediente a que se hace referencia en el proemio del presente, del mismo se desprende que la profesionista propuesta cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 95 de la Constitución Federal en relación con la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los previstos en el



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**"2013. AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE  
DURANGO"**

artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que la Comisión estimó que, de conformidad con las atribuciones que al Congreso del Estado le confiere la fracción III inciso a) del artículo 82 del mencionado Ordenamiento Legal, este Poder Legislativo debe estimar procedente la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud de que la profesionista cuyo expediente se revisa, cuenta con el perfil que se requiere en la impartición de justicia, su experiencia en la materia y en virtud de que la sociedad demanda que la misma sea pronta y expedita; por lo que al analizar los datos curriculares de la ciudadana propuesta, se encontró que la misma se ha desempeñado con eficiencia, capacidad, entrega, profesionalismo, honorabilidad y probidad en las diversas actividades públicas, académicas y jurídicas desarrolladas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III inciso a) y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la propuesta que el Titular del Poder Ejecutivo, realizó a favor de la **C. DRA. EN DERECHO MARIA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO**, para asumir el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado durante el período comprendido del 6 de septiembre de 2013 al 5 de septiembre de 2019. Procediéndose a recibir la Protesta Constitucional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**"2013. AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE  
DURANGO"**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Durango, a los (05) cinco días del mes de septiembre de (2013) dos mil trece.



*C. L.*  
**DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA.**

**LXVI LEGISLATURA**

*MARCO AURELIO ROSALES SARACCO*  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.  
SECRETARIO.**

*JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ*  
**DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ  
SECRETARIO.**



**"2013. AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DURANGO "**

A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el oficio, de fecha 31 de agosto de 2013, enviado por el C. LIC JUVENTINO RODARTE SOLIS, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual, de manera voluntaria expresa su deseo de pasar a retiro, al considerar que se encuentra en el supuesto previsto en la fracción III del Artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 82 fracción III, inciso f) de la Carta Constitucional aplicable, corresponde a esta Soberanía conocer y resolver al respecto y en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, se permite elevar a la consideración del Pleno de la H. LXVI Legislatura, el siguiente **DICTAMEN DE ACUERDO**, mismo que se fundamenta en los siguientes :

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Artículo 82 fracción III inciso f) de la Constitución Política del Estado de Durango, dispone que corresponde al Congreso:

*"f) Resolver sobre las renuncias o licencias que presenten el Gobernador del Estado, los diputados, los magistrados y los comisionados y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley."*

**SEGUNDO.-** Tal disposición constitucional está en vigor de conformidad con la puesta en vigor de la Carta Fundamental, contenida en el Decreto 540 de la H. LXV Legislatura local, que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69 de fecha 29 de agosto de 2013. Dispone la nueva redacción constitucional, que es motivo de la terminación del cargo de los Magistrados, encontrarse en los supuestos que contiene el Artículo 109:

*El pleno del Tribunal determinará la conformación y competencia de las salas así como sus titulares.*

**"2013. AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DURANGO "**

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, y podrán ser ratificados, previo procedimiento de evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado, a partir de la información y elementos que proporcione el Tribunal Superior de Justicia.*

*Los magistrados terminarán su encargo en cualquiera de los siguientes supuestos:*

- I. *Al determinarse incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones.*
- II. *Al cumplir quince años, en el ejercicio del cargo, si fueron ratificados.*
- III. *Al cumplir setenta años de edad, si fueron ratificados.*
- IV. *Al cumplir seis años en el cargo, si no fueron ratificados.*
- V. *En los demás casos que establezca esta Constitución y la ley de responsabilidades.*

*Los Magistrados en retiro son aquellos que habiendo sido ratificados concluyan su encargo.*

*Será Presidente del Tribunal Superior de Justicia el Magistrado que designe el Pleno; durará en su encargo seis años y podrá ser reelecto sólo por término igual y rendirá protesta ante el Pleno del Tribunal, y mientras ejerza su función no integrará Sála.*

**TERCERO.-** Del análisis de las constancias relativas, se verificó que efectivamente el C. LIC. JUVENTINO RODARTE SOLIS, fue designado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, el día 15 de septiembre de 1998 y fue ratificado en su cargo el día 15 de septiembre de 2004, con lo cual adquirió conforme a la Constitución y a la ley, el carácter de inamovible.



"2013. AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DURANGO "

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

CUARTO.- La Dictaminadora reconoce el espíritu constitucional de la propuesta de retiro del Magistrado RODARTE SOLIS y su congruencia al apegarse al nuevo marco normativo imperante, plegándose desde luego a los procedimientos de integración del Máximo Órgano del Poder Judicial del Estado, reconociéndole además su voluntad, entrega y patriotismo desplegado en el desarrollo de su función y el alto valor que con su desempeño, dio lustre a la labor jurisdiccional del Estado, considerando que ha lugar a tener en retiro a tan distinguida persona, agraciéndole su desinteresada aportación al sistema judicial.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba el retiro del C. LIC. JUVENTINO RODARTE SOLIS, de su cargo como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y procédase a designación de la persona que ocupara su cargo en dicho órgano colegiado conforme a la legislación vigente.

Procédase en los términos del presente acuerdo y mándese publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y comuníquese



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**"2013: AÑO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DURANGO "**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los (05) cinco días del mes de septiembre de (2013) dos mil trece.



*a - l - -*  
**DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.**

**LXVI LEGISLATURA**

*(Handwritten signature over the seal)*  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACÓ  
SECRETARIO**

*(Handwritten signature over the seal)*  
**DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ  
SECRETARIO**

PRODUCTOS ALIMENTICIOS MUR, S.A. DE C.V.  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
 AL 31 DE MAYO DE 2013

En cumplimiento a la fraccion II del articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de la liquidacion de Productos Alimenticios Mur, S.A de C.V. en los siguientes terminos.

## ACTIVO

## ACTIVO CIRCULANTE

## BANCOS

113401 Banamex 132/7708763	1,253.25
CUENTAS POR COBRAR	
121000 Clientes Nacionales	312.68
DEUDORES DIVERSOS	
121003 Deudores Diversos	802.40
IMPUUESTOS A FAVOR	
126010 IVA Acreditado	123,211.38
126012 IVA Acreditado 15%	11,445.55
130001 ISR a Favor	
155101 Impuesto al Activo a Favor	80.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	134,598.76
ACTIVO DIFERIDO	
127012 IVA Acred Dif 15%	993.70
127014 IVA Acred Dif	54.14
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	1,047.84
TOTAL ACTIVO	135,646.60
=====	
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO CORTO PLAZO	
211001 Proveedores	125,471.00
211003 Acreedores Diversos	9,027.70
216031 Retenciones Honorarios ISR	8,499.84
216041 Impuesto Retenido Honorarios IVA	7,999.76
TOTAL PASIVO	150,998.30
CAPITAL	
Capital Social	
310000 Capital Social Fijo	1,859,400.00
340004 Resultado de Ejercicios anteriores	1,616,602.70
340000 Resultado del Ejercicio	258,149.00
TOTAL CAPITAL	15,351.70
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	135,646.60

GOMEZ PALACIO, DURANGO A 31 DE MAYO DE 2013

OSCAR QUEZADA RIVERA  
 LIQUIDADOR

**PLANTAS Y FLORES FINAS, S. DE R.L. DE C.V.****AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en Asamblea General Extraordinaria de Accionista, de Plantas y Flores Finas, S. de R. L de C.V., se aprobó la disolución de la sociedad y el nombramiento del suscrito liquidador, habiéndose procedido a la elaboración del siguiente balance final:

**PLANTAS Y FLORES FINAS, S. DE R.L. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA**  
**AL 31 DE JULIO DE 2013**

**ACTIVO****CUENTAS POR COBRAR****ACCIONISTAS****100,000.00****TOTAL ACTIVO****100,000.00****CAPITAL CONTABLE****CAPITAL SOCIAL****100,000.00****TOTAL DEL CAPITAL  
CONTABLE****100,000.00**

Toda vez que la Sociedad no cuenta con ningún tipo de activos o pasivos, ni tampoco con créditos en su favor o adeudos, solo queda por liquidar el capital aportado por los accionistas para la constitución de la Sociedad.

La disolución del haber social entre los accionistas se realizará en proporción del porcentaje de que sean propietarios en el capital social.

Como consecuencia de la disolución y liquidación aprobadas y en términos de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas el balance final de la sociedad en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Barcena 313, zona centro, Durango, Dgo.

Durango, Dgo, a 26 de agosto de 2013

*Olgaria Gómez*  
C.P. Olga María Alvarado Duenes

Liquidador



**Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango  
El Gobierno del Estado de Durango**

otorga a



*Wendy Esmeralda Esparrza Vela*  
*el Título de*  
*Licenciada en Educación Preescolar*



*En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobado en el Examen Profesional Reglamentario.*

*Dado en Durango, Dgo. el dia 8 de Julio de 2011.*

*El Gobernador Constitucional del Estado*

*Jorge Herrera Caldera*



*El Secretario General de Gobierno*

*C. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela*

*La Directora de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango*

*C. Profa. Luz María López Amaya*

Titulo No. 2101

## Acta de Examen Profesional

No L33-009

Fecha 20-junio-2011

Expedido en Durango, Dgo.

**Firma del ( la ) interesado ( a )**

Registro No. 2228

Libro No. QUINCE

Folio No. 48

Lugar Durango, Dgo.

Fecha 28 - octubre - 2011

**Profa. Luz María López Amaya  
Directora de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango**

A circular black and white stamp. The outer ring contains the text "ESTADO DE MÉXICO" at the top and "ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE MÉXICO" at the bottom. The center of the stamp features a portrait of a man, identified as Angel Flores Duran. Below the portrait, the text "SUBDIRECTOR" is written above "SEPT 1928".

Angel Gerardo de Jesús Valles Mendoza  
Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango





---

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General**

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado